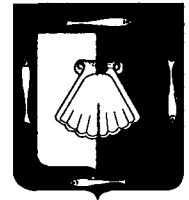




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III, SE DEROGA LA FRACCIÓN VI, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XIII, EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL CUERPO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL No. 19 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1997.-----1

H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN SUS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II, 31 Y 77. ADICIONANDO EN CARÁCTER DE DECRETO, EL USO OBLIGATORIO DE SILLAS DE SEGURIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD.-----4

H. XII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR

EN SESIÓN DE CABILDO No. 63 DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2007; AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PIONEROS II".-----8

AVISOS Y EDICTOS-----20

HACIENDA ALMA TRANQUILA, S.A. DE C.V.
Balance Final para efectos de la Liquidación de la Empresa.

INVERSIONES EL VIGÍA, S.A. DE C.V.
HOTEL FINISTERRA, S.A. DE C.V.
Primera Convocatoria

PROMOTORES EJECUTIVOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.
Balance General al 31 de Agosto de 2006.

SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III, SE DEROGA LA FRACCION VI , Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII, IX , X, XI, XII Y XIII, EN EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL No.19 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1997.

CONSIDERANDO

EL C. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 66, FRACCION II, INCISO E), DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, REFORMA LAS FRACCIONES II Y III, DEROGA LA FRACCION VI, ADICIONA LAS FRACCIONES VIII, IX , X, XI, XII Y XIII, EN EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE FECHA TRES DE ABRIL DE 1997. PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL N°. 19 DEL 30 DE ABRIL DE 1997. QUE SE REFIERE A QUE SERVIDORES PUBLICOS DEBERAN RENDIR SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL APARTE DE LOS YA INDICADOS EN EL ARTICULO 66, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE B.C.S.

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.-Se Reforma la Fracción II del Artículo Primero del Acuerdo

ARTICULO SEGUNDO.-Se Reforma la Fracción III del Artículo Primero del Acuerdo que determina que Servidores públicos deberán de presentar Declaración de Situación Patrimonial.

ARTICULO TERCERO.-Se Deroga la Fracción VI del Artículo Primero del Acuerdo que determina que Servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberán de presentar Declaración de Situación Patrimonial.

ARTICULO CUARTO.-Se adicionan al Artículo Primero las Fracciones VIII, IX , X, XI, XII Y XIII.

Para quedar como siguen:

EN EL PODER EJECUTIVO

1).- EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO:

A).-

B).-

C).-

D).-

E).-

F).-

II).- EN LA SECRETARIA DE FINANZAS :

A).-

B).-

III).- EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA: EL CONTRALOR INTERNO, EL ABOGADO INTERNO, ADMINISTRADORES DE ALBERGUES, DIRECTORES PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA, CONTRALORES INTERNOS DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, JEFES DE SECTOR Y SUPERVISORES.

IV).- EN LA SECRETARIA DE SALUD:

V).- EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA:

A).-

B).-

VI).- Se Deroga.

VII).- EN LA CONTRALORIA GENERAL:

VIII).- EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA: EL SECRETARIO, DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES Y AGENTES DE SEGURIDAD.

IX).- EN LA SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA: EL SECRETARIO, HASTA JEFES DE DEPARTAMENTO.

X).- EN LA SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA: EL SECRETARIO, DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES Y SUDJEFES.

XI).- EN LA SECRETARIA DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO: EL SECRETARIO, DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES Y SUDJEFES.

XII).- EN LA SECRETARIA DE TURISMO: EL SECRETARIO, DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES Y SUDJEFES.

XIII).- EN LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO: DESDE EL OFICIAL MAYOR HASTA JEFES DE DEPARTAMENTO.

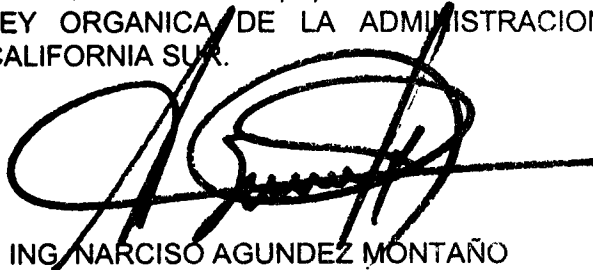
TRANSITORIOS

PRIMERO.- LA PRESENTE REFORMA ENTRARA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.

LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE ENCUENTREN DESEMPEÑANDO LOS ENCARGOS DETERMINADOS EN EL PRESENTE ACUERDO CONTARAN CON UN PLAZO DE SESENTA (60) DIAS NATURALES COMPUTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL INICIAL A QUE SE REFIERE LA FRACCION I, DEL ARTICULO 67, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 79 FRACCION XXIII, 81,83 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 7, 8, 16 FRACCIONES I Y XII Y 32 FRACCION I INCISO K, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



**ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR**



**LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE
CASTRO
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



**DR. ROMAN PARRO RANGEL PINEDO
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO**



DICTAMEN NÚMERO _____
COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO,
LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
DEL H. CABILDO DEL XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR 12 DE FEBRERO DE 2007

LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE ESTE CUERPO EDIFICIO EN FUNCIONES, EN COMPAÑÍA DE LA C. REGIDORA FERNANDA MARISOL VILLARREAL GONZÁLEZ, PRIMERA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE URBANO DEL H. CABILDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 22, 23, 32, FRACCIONES I, III Y IV, 33, 34, 35 FRACCIÓN III, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REGLAMENTARIA DEL TÍTULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 14, 15, 17, 20, 37, 102, 104, 105, 107, 109, 110 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ B.C.S. TENEMOS A BIEN EMITIR EL PRESENTE:

DICTAMEN

RELATIVO A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN SUS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II, 31 Y 77. ADICIONANDO EN CARÁCTER DE DECRETO, EL USO OBLIGATORIO DE SILLAS DE SEGURIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2005 EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXPIDIÓ EL DECRETO NÚMERO 1524, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICÓ LA NUEVA LEY DE TRÁNSITO TERRESTRE DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SE ABROGÓ LA LEY DE TRÁNSITO TERRESTRE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO TERRESTRE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NÚMERO 48 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1976.

SEGUNDO.- CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2005, EL H. CABILDO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, APROBÓ EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO

MUNICIPAL. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 64, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2005.

TERCERO.- CON FECHA 22 DE ENERO DE 2007, LA C. REGIDORA FERNANDA VILLARREAL GONZÁLEZ, PRESENTÓ AL H. CABILDO, UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, PARA QUE SE ESTIPULE EL USO OBLIGADO DE SILLAS DE SEGURIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD.

CUARTO.- CON FECHA 26 DE ENERO DE 2007, ES TURNADO A LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA AL H. CABILDO POR LA C. REGIDORA FERNANDA MARISOL VILLARREAL GONZÁLEZ, PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO, PRESENTAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- QUE LA REGULACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY DE TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES UNA FUNCIÓN QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA PROPIA LEY DE TRÁNSITO PARA EL ESTADO, ASÍ EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO.- EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, COTIDIANAMENTE SE EXPONE INNECESARIAMENTE LA SALUD, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA VIDA DE LOS INFANTES QUE VIAJAN EN LOS VEHÍCULOS, DEBIDO A QUE LOS CONDUCTORES, YA SEAN LOS PROPIOS PADRES DE FAMILIA, LOS FAMILIARES Y EN GENERAL CUALQUIER PERSONA QUE CONDUCE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, LO HACE SIN TOMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD APROPIADAS, LOS TRANSPORTAN EN LOS BRAZOS O EN EL ASIENTO NORMAL DEL VEHÍCULO, SIN CONTAR CON UN ASIENTO DE SEGURIDAD ESPECIAL, QUE LOS PROTEJA DE SALIR LESIONADOS ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

TERCERO.- ES DEL CONOCIMIENTO GENERAL, QUE POR NO TENER UN APROPIADO USO DE SILLAS PARA NIÑAS Y NIÑOS EN LOS VEHÍCULOS EN MÉXICO Y EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO SE CUENTA CON UN PARÁMETRO EXACTO, PERO SI CON UNA INCIDENCIA ALARMANTE DE ACCIDENTES EN DONDE INFANTES HAN PERDIDO LA VIDA A CAUSA DEL DESUSO DE ESTA SILLA DE SEGURIDAD.

CUARTO.- LA FINALIDAD DEL USO CORRECTO Y OBLIGATORIO DE ESTA SILLA DE SEGURIDAD EN LA EDAD INDICADA, ES REDUCIR LA MORTALIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN UN 70% EN EL CASO DE LOS BEBÉS DE 0 A 12 MESES Y EN UN 54% EN EL CASO DE NIÑAS Y NIÑOS DE 1 A 5 AÑOS.

QUINTO.- QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA, CONTAR CON UN ORDENAMIENTO QUE OBLIGUE A LOS AUTOMOVILISTAS, AL USO DE SILLAS PARA NIÑAS Y NIÑOS, TANTO PARA SU SEGURIDAD, COMO PARA LA PREVENSIÓN DE ACCIDENTES VIALES.

DICTAMEN

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 22, 23, 32, FRACCIONES I, III Y IV, 33, 34, 35 FRACCIÓN III, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TÍTULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 14, 15, 17, 20, 37, 102, 104, 105, 107, 109, 110 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ B.C.S. ES PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN SUS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II, 31 Y 77; ADICIONANDO EN CARÁCTER DE DECRETO, EL USO OBLIGATORIO DE SILLAS DE SEGURIDAD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 0 MESES A 5 AÑOS DE EDAD.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II, 31 Y 77 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 24.- LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERÁ ADEMÁS, APEGARSE A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

II. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LLEVAR BULTOS, PERSONAS O MENORES DE EDAD EN BRAZOS AL CONDUCIR, EN TAL VIRTUD TRATÁNDOSE SE INFANTES DE 0 MESES A 5 AÑOS DE EDAD, SE DEBERÁ ADICIONAR UNA SILLA DE SEGURIDAD EN EL ASIENTO TRASERO DEL VEHÍCULO.

ARTÍCULO 31.- PARA PODER CÍRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA LOS VEHÍCULOS DEBERAN DE CONTAR CON:

XI.- UNA SILLA DE SEGURIDAD EN EL ASIENTO TRASERO DEL VEHÍCULO, CUANDO SE TRANSPORTEN INFANTES DE 0 MESES A 5 AÑOS DE EDAD.

ARTÍCULO 77.- SON OBLIGACIÓN DEL CONDUCTOR:

XIII. INSTALAR Y UTILIZAR UNA SILLA DE SEGURIDAD EN EL ASIENTO TRASERO DEL VEHÍCULO, CUANDO SE TRANSPORTEN INFANTES DE 0 MESES A 5 AÑOS DE EDAD.

SE ABROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO MUNICIPAL, QUE CONTRAVENGAN A LA PRESENTE REFORMA.

TERCERO.- LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARAN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2007.

A T E N T A M E N T E

**LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, LEGISLACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN.**


**IX REGIDOR, C. LIC. MARTÍN INZUNZA TAMAYO
PRESIDENTE**

**XIII REGIDOR, C. LIC. RAÚL RAMÍREZ ÁGUILA
PRIMER SECRETARIO**


**V REGIDORA, C. KIKEY KARELIA LÓPEZ DÍAZ
SEGUNDA SECRETARIA**

POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE URBANO


**X REGIDORA, C. FERNANDA MARISOL VILLARREAL GONZÁLEZ
PRIMER SECRETARIA**

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COMONDU, HACE SABER, QUE EL PROPIO H. XII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMONDU, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCION SEGUNDA Y FRACCION TERCERA INSISO H); ASI COMO EN EL ARTICULO 148 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN FECHA 10 DE ENERO DE 1975; Y 26 FRACCION XXXIV Y 80 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADA EL PRIMERO DE ENERO DE 1977, ES ASISTIDO EN ESTE CASO POR EL C. LUIS ANDRES CORDOVA URRUTIA SECRETARIO GENERAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE COMONDU E ING. JOSE MANUEL CASTILLO TORRES, DIRECTOR DE DESARROLLO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUBLICADA EL 1º. DE ENERO DE 1977,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Contrato de Compraventa formalizado el día 29 de marzo del 2006, mediante la escritura publica numero 17,179 del volumen 374, ante la fe del Licenciado Alejandro Mendoza Cevallos., Titular de la Notaría Pública Número ocho, de la Ciudad de La Paz, B.C.S., de la que se tomó razón el día 26 de abril del 2006, bajo la partida número 361, volumen LXV, de la Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio, Oficina Registradora en Ciudad Constitución, Baja California Sur. El H. XII de Comondu, adquirió los derechos de propiedad libre de todo gravamen, responsabilidad o limitación de dominio sobre los Inmuebles identificado como manzanas 6-8-10-12-14-16-18-20-22-24-26-36-38-40-42 y 44, comprendidas en el lote numero 44 y manzanas 46-48-50 y 52, comprendidas en el lote numero 43 de la colonia agrícola y ganadera REVOLUCION MEXICANA del municipio de Comondu, Baja California Sur, en la población de Ciudad Constitución, con una extensión superficial en su conjunto de 156,250.00 M2, (ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Con las siguientes mediadas y colindancias:

MANZANA 6:------

Clave Catastral. 301-026-006-001 al 038 -----

Superficie 9,500 M2.

AL NORTE.- 190.00 mts. (ciento noventa metros cuadrados) con calle marcos chevira Cruz.---

AL SUR.- 190.00 Mts. (Ciento Noventa Metros cuadrados) con calle Miguel Flores Inzunza;---

AL ESTE.- 50.00 mts- (cincuenta metros cuadrados) con calle Agustin Arreola

AL OESTE.- 50.00 mts. (cincuenta metros cuadrados) con calle Manuel Marquez de León

MANZANA 8:------

Clave Catastral: 301-026-008-010 al 038.-----

Superficie: 9,500 M2.-----

AL NORTE.- 190.00 Mts. (Ciento Noventa Metros) con calle Eduardo Hampl Hentschel;-



AL SUR.-190.00 Mts. (Ciento Metros) con calle Alejo Verdugo Murillo;- - -
AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Agustín Arreola Martínez; y- - - - -
AL OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Manuel Márquez de León-----

MANZANA 10:------

Clave Catastral: 301-026-010-001 al 038.-----

Superficie: 9,500 m2.-----

AL NORTE.- 190.00 Mts. (Ciento Noventa Metros) con calle Pedro Gutiérrez Carrillo;
AL SUR.- 190.00 Mts. (Ciento Noventa Metros) con calle Catalino Flores Arriaga.
AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Agustín Arreola Martínez; y- -
OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Manuel Márquez de León

MANZANA 12

Clave Catastral: 301-026-012-001 al 038.

Superficie: 9,500 M2.-----

AL NORTE.- 190.00 Mts. (Ciento Noventa Metros) con calle Luis Martínez Días; - - -
AL SUR.- 190.00 Mts. (Ciento Noventa Metros) con calle Rodolfo Montaña Rivera;- - -
AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Agustín Arreola Martínez; y- - - - -
AL OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Manuel Márquez de León;- - - - -

MANZANA 14:

Clave Catastral: 301-026-014-001- al 038.-----

Superficie: 9,500 M2.-----

AL NORTE.- 190.00 Mts (Ciento Noventa Metros) con calle Paulino Maya Rivera;- - -
AL SUR.- 190.00 Mts. (Ciento Noventa Metros) con calle Ramiro Rodarte Rivas;- - -
AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Agustín Arreola
AL OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Manuel Ma<rquez de Leon

MANZANA 16:

Clave Catastral: 301-026-018-001- al 028.-----

Superficie: 7,250 M2.-----

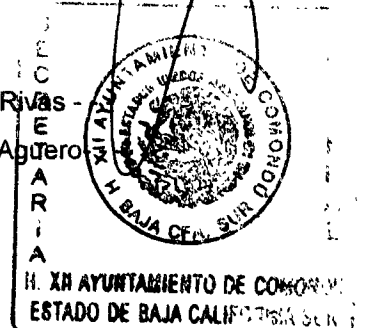
AL NORTE.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle ; Rodolfo Montaña Rivera - - -
-
AL SUR.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle; Pulino Maya Rivera- - -
AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Manuel Marquez de Leon
AL OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Clodomiro Cota

MANZANA 18:

Clave Catastral: 301-026-014-001- al 038.-----

Superficie: 7,250 M2.-----

AL NORTE.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle ; Ramiro Rodarte Rivas -
AL SUR.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle; Alfonso Jaubert Agüero
AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Manuel Marquez de Leon



AL OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Clodomiro Cota

MANZANA 20:

Clave Catastral: 301-026-001- al 028.------

Superficie: 7,250 M2.------

AL NORTE.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle ; Catalino Flores Arriaga ---

AL SUR.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle; Luis Martinez Diaz---

AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Manuel Marquez de Leon

AL OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Clodomiro Cota

MANZANA 22:

Superficie: 7,250 M2.------

AL NORTE.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle ; Alejo Verdugo Murillo ---

AL SUR.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle; Pedro Gutierrez Crrillo---

AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Manuel Marquez de Leon

AL OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Clodomiro Cota

MANZANA 24:

Clave Catastral: 301-026-014-001- al 028.------

Superficie: 7,250 M2.------

AL NORTE.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle ; Miguel Flores Inzunza ---

AL SUR.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle; Eduardo Hampl Hentshel---

AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Manuel Marquez de Leon

AL OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Clodomiro Cota

MANZANA 26:------

Clave Catastral: 301-026-026-001 al 028.------

Superficie: 7.250 M2 ------

AL NORTE.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Luis Naranjo Barajas;--

AL SUR.-- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Marcos Chavira Cruz;----

AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Manuel Márquez de León;Y

AL OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Clodomiro Cota;----

MANZANA 36:------

Clave Catastral: 301-026-036-001- al 028.------

Superficie: 7.250 M2. ------

AL NORTE.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Marcos Chavira Cruz;-----

AL SUR.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Miguel Flores Inzunza;

AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Clodomiro Cota; y---

AL OESTE.- 50.00 Mts- (Cincuenta Metros) con calle Félix Ortega;-----

MANZANA 38:------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Clave Catastral: 301-026-038-001 al 028.------

Superficie: 7.250 M2.-----

AL NORTE.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Eduardo Hampl Hentshel;- - -

AL SUR.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Alejo Verdugo Murillo;- -

AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Clodomiro Cota; y- - -

AL OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Félix Ortega;- - - - -

MANZANA 40:------

Clave Catastral: 301-026-040-001- al 028.-----

Superficie: 7.250 M2.-----

AL NORTE.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Pedro Gutiérrez Carrillo;- -

AL SUR.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Cata lino Flores Arriaga;

AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Clodomiro Cota; y- - -

AL OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Felix Ortega;- - - - -

MANZANA 42:------

Clave Catastral: 301-026-042-001 al 028.------

Superficie: 7,250 M2.-----

AL NORTE.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Martínez Díaz;- - - - -

AL SUR.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Rodolfo Montaña Rivera;- -

AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Clodomiro Cota; y- - -

AL OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con Calle Félix Ortega;- - - - -

MANZANA 44:------

Clave Catastral: 301-026-044-001 al 028.-----

Superficie: 7,,250 W.-----

AL NORTE.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Paulino Maya Rivera;- - - -

AL SUR.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Ramiro Rodarte Rivas;- - -

AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Clodomiro Cota; y- -

AL OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Félix Ortega;- - - - -

MANZANA 46:------

Clave Catastral: 301-026-046-001 al 028.------

Superficie: 7,,250 m2.-----

AL NORTE.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Ramiro Rodarte Rivas;- - -

AL SUR.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Alfonso Jaoubert Agüero;-

AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Félix Ortega; y- - - - -

AL OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Pablo 1. Martínez;- -

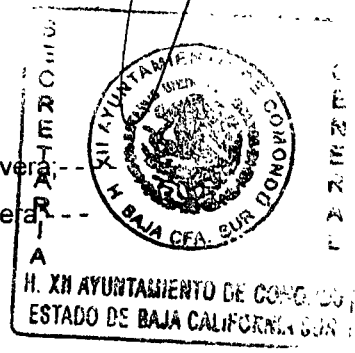
MANZANA 48:------

Clave Catastral: 301-026-048-001 al 028.------

Superficie: 7,250 m2.-----

AL NORTE.-145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Rodolfo Montaña Rivera;- - -

AL SUR.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Paulino Maya Rivera;- - -



AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Félix Ortega; y- - - -
AL OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Pablo L. Martínez;- -

MANZANA 50:------

Clave Catastral: 301-026-050-001 al 028.------

Superficie: 7,250 M2.------

AL NORTE.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Catalina Flores Arriaga
AL SUR.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Ramiro Rodarte Rivas; - - - -
AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Clodomiro Cota; y- - - -
AL OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Félix Ortega;- - - -

MANZANA 52:------

Clave Catastral: 301-026-052-001 al 028.------

Superficie: 7,250 W.------

AL NORTE.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Alejo Verdugo Murillo;-
AL SUR.- 145.00 Mts. (Ciento Cuarenta y Cinco Metros) con calle Pedro Gutiérrez Carrillo;- - - - -
AL ESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Félix Ortega; y- - - - -
AL OESTE.- 50.00 Mts. (Cincuenta Metros) con calle Pablo L. Martínez;- - - - -

SEGUNDO._ Que los predios citados en el Considerando que antecede son superficies independientes que limitados por las calles y avenidas cuya superficie, medidas y colindancias fueron debidamente certificadas por la Direccion de Catastro Municipal en deslindes despachados los días 5 de febrero del 2005, en el que resulto la superficie ya mencionada en el considerando primero, descrito ubicado de la manera que se describe en el considerando segundo.

TERCERO._ Que H. XII Ayuntamiento de Comondu, B.C.S. ha proyectado el desarrollo urbano del predio descrito en Considerando que antecede, para lo cual presentó los proyectos y documentacion, que fueron revisados y estudiados por la Direccion Desarrollo y Obras publicas Municipales, encontrándolos correctos y ajustados a los lineamientos de los instrumentos de planeación del Desarrollo Urbano vigente en el Municipio de Comondu, Estado de Baja California sur,

CUARTO,- Que debido al crecimiento urbano en la zona oriente de la ciudad del uso habitacional de interés social, y por la colindancia con una colonia populosa como es la Colonia Pioneros 1, generó un tránsito vehicular que saturó las condiciones de servicio de las vialidades existentes en la zona de referencia, ya que generalmente estas cuentan con secciones que saturan con frecuencia el tránsito local, sin embargo, precviendo lo anterior se modifico la avenida Antonio de Jesús Alvarez Rico de un boulevard de dos a cuatro carriles pavimentandola en su totalidad en una longitud aproximada de 5 kilometros 200 metros, ademas la calle Agustin Arreola que conectaria con esta avenida al fraccionamiento Pioneros II, ya se dio inicio al proceso de saneamiento para su proxima pavimentación con una longitud aproximada 720 metros. es obvio que reciprocamente al crecimiento urbano de las ciudades se deberá también dotar de la infraestructura urbana necesaria. para el optimo funcionamiento de los servicios publicos como son transporte, seguridad pública, entre otros. En ese sentido es interés del Gobierno Municipal atender las necesidades de vialidades primarias, secundarias y locales que requiere la Zona



oriente, particularmente en el lugar donde se ubican los fraccionamientos Pueblo Nuevo, Pioneros I y Pioneros II.

QUINTO.- Que por Acuerdo de Autorización otorgada en la Dirección de Desarrollo y Obras publicas del Municipio de Comondu, Baja California Sur, el día 13 de octubre del 2006, se autorizó al H. XII Ayuntamiento de Comondu, el Fraccionamiento AMPLIACION PIONEROS II, de esta ciudad.

SEXTO.- Que el H. XII Ayuntamiento de Comondu, B.C.S., garantiza los proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado sanitario, acceso, electrificación, señalamiento vial, equipamiento y forestación de área verde y alumbrado público, para el predio citado en el Considerando Tercero de este Acuerdo.

POR LO EXPUESTO EL H. XII AYUNTAMIENTO DE COMONDU, B.C.S. he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

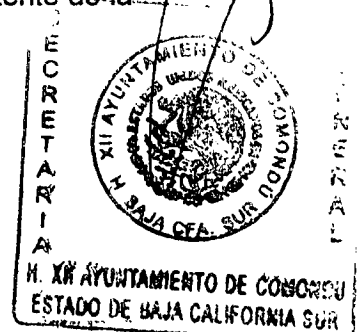
SECCION I : PROYECTOS.

PRIMERO. Se autoriza a la Direccion de Desarrollo y Obras Publicas, para que lleve a cabo el fraccionamiento y urbanizacion, A quien en lo sucesivo se designará como EL URBANIZADOR, para que lleve a cabo el fraccionamiento y urbanización del predio descrito en el Considerando Tercero de este Acuerdo, desarrollo urbano al que se conocerá con el nombre de AMPLIACION PIONEROS II, sujeto a los proyectos que en este mismo acto se firman, en los que resultan 1,600 lotes de los cuales 610 lotes son materia de escrituración a favor del H. Ayuntamiento de Comondu, y el resto seguiran siendo propiedad del vendedor, que se dedicarán al uso habitacional unifamiliar para construcción de vivienda tipo interés social, con superficie total de 156,250,00 metros cuadrados.

SEGUNDO,- La presente autorización la ejercera la Direccion de Desarrollo y Obras publicas hasta dar por concluidas las acciones y obligaciones contenidas en este acuerdo.

TERCERO.- La Dirección de Desarrollo y Obras publicas, resguardará el proyecto original y el expediente administrativo integrandola al Desarrollo Urbano del Municipio de Comondu, las obras de urbanización que se llevaran a cabo dentro y fuera del desarrollo urbano que enseguida se señalan para otorgar servicios a los lotes resultantes

- a) Red de abastecimiento de agua potable, conectados a la infraestructura existente de la ciudad
- b) Red de drenaje sanitario, con instalaciones complementarias,
- c) Red de energía eléctrica



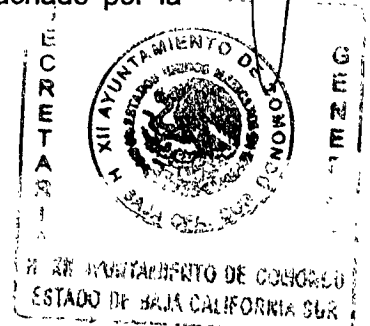
- d) Red de alumbrado público,
- e) Guarniciones tipo "1" L" Y andadores de banquetas de concreto hidráulico
- f) Amojonamiento de manzanas y/o puntos de control para deslindes de lotes
- g) Placas metálicas de nomenclatura y señalamiento vial, instaladas sobre bases de concreto, y señalamiento horizontal
- h) Rampas para discapacitados en las esquinas de todas las vialidades
- i) Forestación y equipamiento del área verde debidamente acondicionada con las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento.

Dichas obras serán construidas conforme a los proyectos previamente aprobados por a Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Planeacion Urbana e Infraestructura del Gobierno del Estado, Direccion de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo y Obras Públicas, Dirección de Bomberos y Protección Civil, Compuesto de los siguientes planos y documentos en los que se indican las normas y especificaciones a las que deberá sujetarse EL URBANIZADOR:

PLANO:

DESCRIPCION:
PLANO

1. Deslinde catastral.
Certificados can fecha 5 de febrero del 2006, por la Dirección de Catastro y Fundo Legal Municipal,
2. Ejes de vías públicas y manzanas.
Oficio de revision número 478/06 de fecha 14 de noviembre del 2006 por la Dirección de Catastro y Fundo Legal
3. Lotificación.
Oficio de revision numero 477/06 de Fecha 14 de noviembre de! 2006 por la Dirección de Catastro y Fundo Legal Municipal.
4. Nomenclatura.
Revisado y aprobado por el Consejo Municipal de Nomenclatura y despachado por la Dirección de Catastro y Fundo Legal Municipal.
- 5.- Señalamiento vial y circulación.
Revisado y aprobado por la Dirección de Tránsito Municipal.
3. Alumbrado publico.



Revisado y aprobado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

7. Equipamiento y forestación de área verde.

Revisado y aprobado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

B. Red da agua potable.

Revisado y Aprobado por el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Comondu.

9. Red de alcantarillado sanitario.

Revisado y Aprobado por el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Comondu.

10, Red de energía eléctrica.

Revisado y Aprobado por la Comisión Federal de Electricidad,

DOCUMENTO:

DESCRIPCION:

Presupuesto.

Contiene los volúmenes y precios unitarios de las obras de urbanización completas.

CUARTO._ El presente Acuerdo, junto con la memoria descriptiva de los lotes debidamente verificada por la Dirección de Desarrollo y Obras Publicas, deberán ser inscritos en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio, a costa de EL URBANIZADOR.

QUINTO= El pago tota de los derecho, cooperaciones y demas pagos derivados de esta autorización, quedaran exentos, ya que EL URBANIZADOR y Propietario del fraccionamiento es el propio H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU.

SEXTO._ La Comision de Cabildo de Obras Publicas, vigilará el estricto cumplimiento de los puntos de este Acuerdo, estando facultada para:

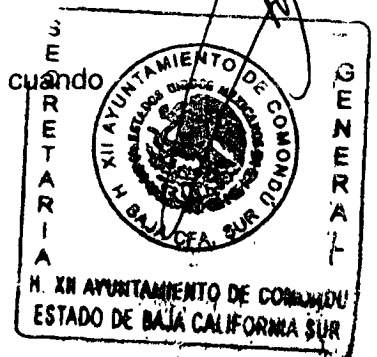
a) Modificar los proyectos aprobados cuando así lo requiera la construcción y buen funcionamiento de la infraestructura urbana, el establecimiento del equipamiento urbano o por alguna otra causa de utilidad pública;

b) Proveer, en la esfera administrativa, todo lo conducente para interpretación y aplicación correcta de este Acuerdo

Suspender sus efectos cuando no se cumpla cualquiera de sus puntos;

c) Prorrogar el plazo señalado para terminar las obras de urbanización, cuando así se justifique por causas de fuerza mayor;

SECCION II; URBANIZACION.



OCTAVO.- El URBANIZADOR, deberá construir a su costa. las obras de urbanización correspondientes al Desarrollo Urbano AMPLIACION PIONEROS II. conforme a los proyectos normas y especificaciones indicadas en la SECCION 1; PROYECTOS. y bajo el control y supervisión de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

EL URBANIZADOR, previo al inicio de las obras de urbanización deberá entregar a la Dirección de Catastro y Fondo Legal las mojoneras de los vértices de las manzanas y/o puntos de control para deslindes de lotes. a efecto de llevar a cabo la debida supervisión y verificación de los trabajos topográficos y garantizar la ejecución de las obras de urbanización completas del Desarrollo Urbano AMPLIACION PIONEROS II.

Se concede a EL URBANIZADOR un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que termine la ejecución de las obras de urbanización,

NOVENO.- La publicidad que se haga al Desarrollo Urbano AMPLIACION PIONEROS II, por cualquier medio de difusión, se referirá a la presente autorización, por lo que será responsabilidad de EL URBANIZADOR el dotar al fraccionamiento con las obras, servicios 1,) atractivos que se mencionan en publicidad, aún Cuando no se señalen expresamente en la SECCON 1: PROYECTOS

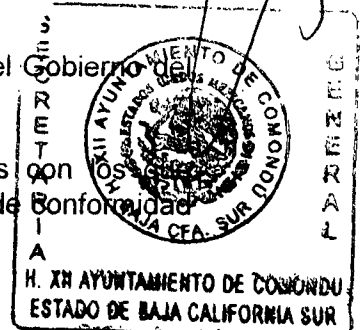
SECCION III: ENAJENACIONES.

DECIMO PRIMERO.- los predios y demás inmuebles materia del Desarrollo Urbano AMPLIACION PIOMEROS II, estarán conjuntamente afectados a los fines de esta autorización y no podrán ser enajenados o modificados si no es conforme a la misma, ni podrán ser gravados para garantizar, a nombre de EL URBANIZADOR, las obligaciones que se le señalan en este Acuerdo,

DECIMO SEGUNDO._ La presente autorización se otorga a EL URBANIZADOR con base en los títulos de propiedad y antecedentes exhibidos y citados, por lo que este será responsable frente a los adquirentes de los lotes del Desarrollo Urbano AMPLIACION PIONEROS II, por los defectos o vicios de dichos títulos, o por cualquier otra causa que hiciere impugnables tales derechos de propiedad.

DECIMO TERCERO.- Se autoriza a EL URBANIZADOR, para que previa constancia de cumplimiento de los puntos de este acuerdo, expedida mediante acuerdo de cabildo, celebre actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes del Desarrollo Urbano AMPLIACION PIONEROS II, debiendo sujetar las escrituras correspondientes a las siguientes condiciones:

- a).- Citar este Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- b).- Señalar claramente la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos con los que estarán dotados los inmuebles que sean materia del contrato o convenio, de conformidad



con este Acuerdo.

e).- Señalar claramente que los adquirentes de los Inmuebles contraen la obligación de cooperar en el costo de las obras que se realicen en beneficio directo o indirecto del Desarrollo Urbano AMPLIACION PIOMEROS II, que no se señalen como obligatorias de EL URBANIZADOR, debiendo hacer los pagos en la forma y plazos que determine el organismo encargado de realizarlas.

d).- Incluir las cláusulas restrictivas necesarias para que no se varien las dimensiones de los lotes, ni el uso para el que hayan sido aprobados, sin el permiso previo de la Dirección de Desarrollo y Obras Publicas, así como para que se respeten las servidumbres frontales establecidas,

Los notarios publicos y demás fedatarios sólo podrán autorizar los actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesion, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes resultantes del proyecto que se autoriza con este Acuerdo y extender las escrituras correspondientes, previa comprobación de que sus cláusulas contengan las condiciones y obligaciones aquí señaladas, y los registradores publicos de la propiedad sólo podrán inscribir dichos documentos: previa verificación del cumplimiento de este requisito,

SECCION V: OPERACION y MANTENIMIENTO.

DECIMO QUINTO. EL AYUNTAMIENTO. tendra a su costa la obligación de la operacion y mantenimiento de la infraestructura y servicios urbanos, de tal forma que estos funcionen de manera segura como se indica en la SECCION 1.: PROYECTOS, debiendo entregar oportunamente a la Secretaria General del Municipio, copia de los contratos de energia eléctrica para el alumbrado público y de agua potable para las áreas verdes, así mismo deberán entregar mensualmente a la misma Secretaria General del Municipio copias de los recibos pagados por el consumo en dichos servicios hasta que el fraccionamiento sea recibido de conformidad por la comision de cabildo, Secretaria General del Municipio y la Dirección de Obras Públicas Municipales, mediante el acta respectiva, toda vez que hayan sido realizadas las obras de urbanización de acuerdo a la SECCION 11: URBANIZACION y las demás obligaciones señaladas en este Acuerdo.

a) -Por consumo de energía eléctrica del alumbrado público.

b)

EL AYUNTAMIENTO, tendrá la obligación de realizar oportunamente los siguientes pagos y mantenimiento:

A).. PAGOS;

B).* MANTENIMIENTO Y SERVICIOS:

a).- Mantenimiento de las áreas verdes. y el alumbrado público.

b). - Mantenimiento de banquetas y señalamiento vial.

c).- Recolección transporte y disposición final de basura doméstica y comercial.

d).- Mantenimiento de la infraestructura urbana.

SECCION VI: RECEPCION.



DECIMO SEXTO.- La Comision de Cabildo de Obras Publicas del Municipio de Comondu, Baja California Sur. podrán realizar la recepción del desarrollo urbano. una vez que este cumpla con los siguientes puntos:

e)

Previo visto bueno de la comision de cabildo, solicitar a la Dirección de Obras Publicas Municipal. la inspección de las obras de urbanización para verificar que estas se hayan concluido y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y mantenimiento.

b).

Previo visto bueno de la comision de cabildo, solicitar a los organismos operadores de los servicios públicos. su recepción y dictamen favorable sobre la operación funcionamiento de la infraestructura correspondiente.

c).

Entregar a la Dirección de Catastro y Fondo Legal las mojoneras de la poligonal envolvente, vértices de manzanas y puntos de control para deslindes de lotes.

d).

Comprobar que en el desarrollo urbano se encuentran satisfecho el porcentaje de ocupación de predios.

DECIMO SEPTIMO. - Entregado los requisitos señalados en el Punto Décimo Sexto que antecede y dictaminado que se encuentran cubiertos debidamente la Comision de Cabildo levantará el Acta de Entrega y Recepción del Desarrollo Urbano AMPLIACION PIONEROS II.

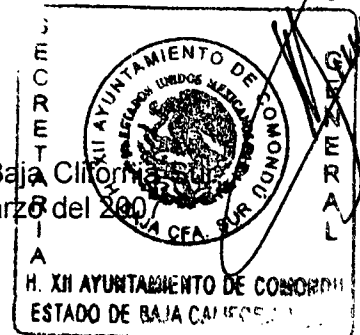
SECCION VII: GENERALIADES.

DECIMO OCTAVO.- Una vez publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Baja California Sur el presente acuerdo de autorización, la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Comondu, Baja California Sur remitirá copia del mismo a la Comisión Federal de Electricidad, Servicio Postal Mexicano, Secretaría de Planeacion Urbana e Infraestructura del Estado, Direccion de Servicios Publicos Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Sindicatura del Ayuntamiento, Secretaria General del Ayuntamiento, Dirección de Desarrollo y Obras Publicas Municipales; Dirección de Bomberos y Protección Civil, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Sistema del Transporte, .

DECIMO NOVENO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos a los ocho días hábiles siguientes, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja CaliforniaSur,

VIGÉSIMO.- Cumplase.

Dictado en la Ciudad constitución, Municipio de Comondu, Estado de Baja California Sur en la sala de juntas de Presidencia Municipal., a . 20 días del mes de Marzo del 2007



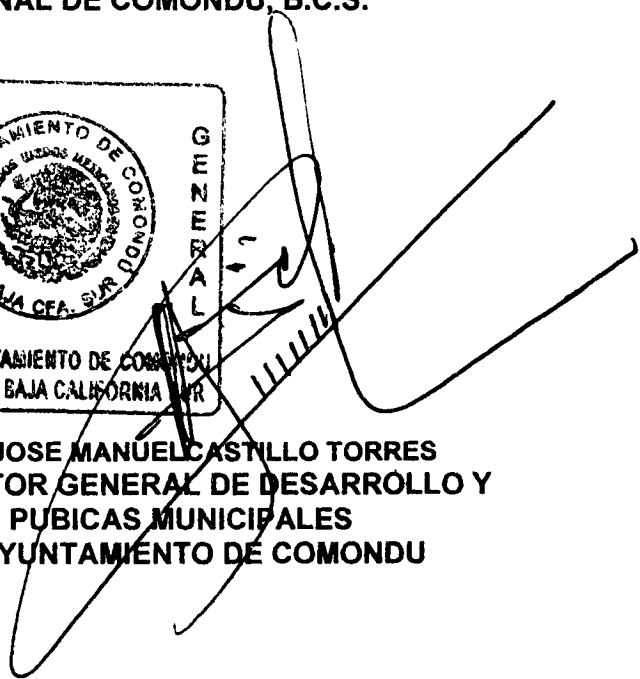
ATENTAMENTE

MARCOS ALBERTO COVARREBIAS VILLASEÑOR

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMONDU, B.C.S.



C. LUIS ANDRES CORDOVA URRUTIA
SECRETARIO GENERAL DEL
H. XII AYUNTAMIENTO DE COMONDU



C. ING. JOSE MANUEL CASTILLO TORRES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y
OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
H. XII AYUNTAMIENTO DE COMONDU

**AVISOS
Y
EDICTOS**

La Paz, B.C.S., a 20 de Marzo de 2007.

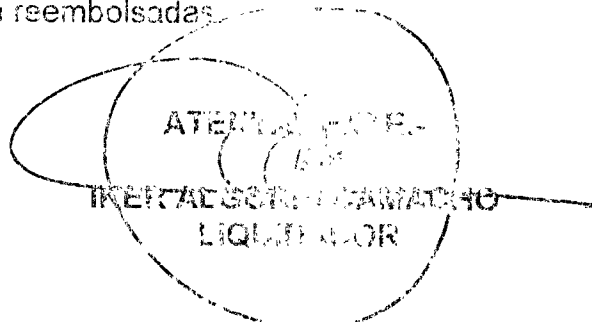
**AL PUBLICO EN GENERAL, ASI COMO A LOS SOCIOS DE
HACIENDA ALMA TRANQUILA, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 235, 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me permito realizar Balance final para efecto de la Liquidación de la empresa **HACIENDA ALMA TRANQUILA, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

HACIENDA ALMA TRANQUILA, S.A. DE C.V., fue constituida mediante Escritura Pública numero 7845, expedida el día 30 de Marzo de 1999, por el Licenciado **ALEJANDRO MENDOZA CEBALLOS**, Notario Público número ocho con ejercicio en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, cuyo capital social actual es la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** dividido en **100 acciones serie "A"** con valor nominal de \$500.00- quinientos pesos, distribuidas en la forma siguiente:

| ACCIONISTAS | ACCIONES | IMPORTE |
|------------------------------|------------------------|--------------------|
| SILVIA AGNES ST CLAIR | 99 (NOVENTA Y NUEVE) | \$49,500.00 |
| DOUGLAS ROY BACKEBERG | 01 (UNA) | \$ 500.00 |
| TOTAL | 100 (CINCUENTA) | \$50,000 00 |

Una vez que se revisó documentación contable y financiera de **HACIENDA ALMA TRANQUILA, S.A. DE C.V.**, concluimos que dicha empresa jamás operó ni realizó actividad alguna con terceros, como tampoco adquirió bien o derecho alguno, ni contrajo deuda de ninguna especie, razón por la que no existe operación social por concluir, ni bien o derecho que vender, como tampoco cobrar o pagar deudas a nombre de la Sociedad, debiendo tan solo liquidarse a cada uno de sus accionistas el importe de sus acciones de acuerdo a su respectivo valor nominal, y para ello, cada socio deberá entregar los títulos de las acciones que le sean reembolsadas.



PRIMERA CONVOCATORIA

INVERSIONES EL VIGIA, S. A. DE C. V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO Y VIGESIMO NOVENO del contrato social, se convoca a todos los tenedores de acciones de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 9:00 (nueve) horas del día 9 (nueve) de abril de 2007 (dos mil siete), en el domicilio social sito en Interior Hotel Finisterra, Domicilio Conocido, Cabo San Lucas, B. C. S., México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Designación de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea y declaración, en su caso, de encontrarse legalmente instalada la misma.
- III. Informe del Presidente del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2006, incluyendo los estados financieros relativos.
- IV. Informe del Comisario de la Sociedad.
- V. Discusión y aprobación, en su caso, del Informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración y de los estados financieros de la Sociedad, por el ejercicio indicado.
- VI. Propuesta para gestionar y obtener un crédito bancario y, en su caso, ratificación u otorgamiento de los poderes necesarios para tales efectos.
- VII. Ratificación o designación, en su caso, de los integrantes del Consejo de Administración y del Comisario.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de asamblea
- IX. Designación de delegado (s) especial (es) de la asamblea para que acuda (n) ante fedatario público a protocolizarla y a otorgar los acuerdos tomados.

Atentamente,

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a 29 de marzo de 2007


C. Rogelio Bosque Barba
Comisario

Nota 1: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones con el Secretario del Consejo de Administración o ante una Institución bancaria, a más tardar el día anterior a la celebración de la Asamblea.

Nota 2: A partir de esta fecha quedan a disposición de los señores Accionistas, los informes aludidos en los puntos III y IV de la presente Orden del Día.

PRIMERA CONVOCATORIA

HOTEL FINISTERRA, S. A. DE C. V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos VIGESIMO, TRIGESIMO, TRIGESIMO PRIMERO, TRIGESIMO SEGUNDO Y TRIGESIMO TERCERO del contrato social, se convoca a todos los tenedores de acciones de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 11:00 (once) horas del día 13 (trece) de abril de 2007 (dos mil siete), en el domicilio social sito en Interior Hotel Finisterra, domicilio conocido en Cabo San Lucas, B. C. S., México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Designación de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea y declaración, en su caso, de encontrarse legalmente instalada la misma.
- III. Informe del Presidente del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2006, incluyendo los estados financieros relativos.
- IV. Informe del Comisario de la Sociedad.
- V. Discusión y aprobación, en su caso, del Informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración y de los estados financieros de la Sociedad, por el ejercicio indicado.
- VI. Propuesta para que esta sociedad avale y responda solidariamente, por el crédito bancario que está gestionando la sociedad mercantil Inversiones El Vigía, S.A. de C.V., ratificando u otorgando los poderes necesarios para tales efectos.
- VII. Ratificación o designación, en su caso, de los integrantes del Consejo de Administración y del Comisario.
- VIII. Redacción, Lectura y aprobación, en su caso, del acta de asamblea.
- IX. Designación de delegado (s) especial (es) de la asamblea para que acuda (n) ante fedatario público a protocolizarla y a otorgar los acuerdos tomados.

Atentamente,

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a 29 de marzo de 2007


C. Rogelio Bosque Barba
Comisario

Nota 1: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones con el Secretario del Consejo de Administración o ante una Institución bancaria, a más tardar el día anterior a la celebración de la Asamblea.

Nota 2: A partir de esta fecha quedan a disposición de los señores Accionistas, los informes aludidos en los puntos III y IV de la presente Orden del Día.



PROMOTORES EJECUTIVOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
AVENIDA PASEO DEL ALBA S/N, E/MATAMOROS Y LÓPEZ MATEOS
COL. SAN JAGO TEPELCAPA, CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX
C.P. 54769

BAI ANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2006.

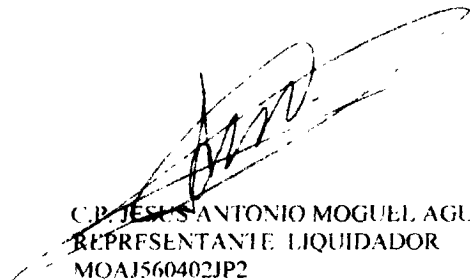
ACTIVO

CIRCULANTE

| | |
|---------------------------------|---------------------|
| Cuentas y Documentos por cobrar | \$ 50,000.00 |
| SUMA EL ACTIVO | \$ 50,000.00 |

CAPITAL

| | |
|--|---------------------|
| Capital social proveniente de aportaciones | \$ 50,000.00 |
| SUMA EL CAPITAL | \$ 50,000.00 |



C.P. JESUS ANTONIO MOGUEL AGUILAR
REPRESENTANTE LIQUIDADOR
MOAJ560402JP2

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

| | NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO |
|------------------|---|
| POR UN TRIMESTRE | 2 |
| POR UN SEMESTRE | 4 |
| POR UN AÑO | 7 |

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

| | |
|-----------------------|------|
| NÚMERO DEL DÍA | 0.5 |
| NÚMERO EXTRAORDINARIO | 0.75 |
| NÚMERO ATRASADO | 1 |

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

